

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA (C/TORNEO)

OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Primero. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler de protección pública a llevar a cabo por FOMENT INMOBILIARI S.A.U y/o ARRENDAMENT INMOBILIARI ASSEQUIBLE S.L.U., sociedades adscritas a la Obra Social de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") —en adelante, "VIVIENDA ASEQUIBLE"— situado en la Avenida Concejal Alberto Jiménez-Becerril, 27 del termino municipal de Sevilla.

2. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler protegido.

3. Este Reglamento se publicará en el portal de Internet de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"), y estará disponible en todas las oficinas de la citada entidad en el municipio de Sevilla.

Segundo. Ámbito

1. La promoción consta de 102 viviendas quedando excluidas de la convocatoria y por lo tanto del sorteo, 22 viviendas puestas a disposición de la Gerencia de Urbanismo, quien propondrá el arrendatario teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de VPO, así como el resto de condiciones establecidas en este Reglamento.

Estas 22 viviendas se distribuyen en:

VIVIENDAS EMVISESA	Menores de 35	Mayores de 65	Adaptadas
12 viviendas Renta Básica	9	2	1
10 viviendas Renta Joven	8	2	-

Si en la fecha de la obtención de la Licencia de Ocupación, la Gerencia de Urbanismo no hubieran propuesto arrendatarios suficientes para cubrir el cupo de la reserva de 22 viviendas, aquellas viviendas que en esa fecha estuvieran libres

pasarán a engrosar el cupo general siendo gestionadas directamente por VIVIENDA ASEQUIBLE con las listas de espera obtenidas por este Reglamento. Hay que tener en cuenta que desde que la Gerencia de urbanismo facilita los expedientes a Vivienda Asequible, ésta necesita de un plazo mínimo de 1 mes para su revisión.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE ofrecerá en régimen de alquiler protegido un total de 80 viviendas, distribuidas de la siguiente manera:

	Menores de 35	Mayores de 65	*Adaptadas
44 viviendas Renta Básica	32	10	2
36 viviendas Renta Joven	36		

* De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1/1999 de 31 de marzo, en esta promoción se reservan 2 viviendas adaptadas para personas discapacitadas con movilidad reducida.

Tercero. Anexos a las viviendas

1. Cada una de las viviendas tiene asignada una plaza de garaje. Las plazas de garaje estarán vinculadas a la vivienda de forma inseparable mientras dure el contrato de alquiler.

Cuarto. Condiciones personales de los solicitantes

1. El solicitante sólo podrá ser una persona física, mayor de edad, que cumpla todas las siguientes condiciones:

i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia permanente concedido por el Estado español en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil que le impida legalmente formalizar el contrato de alquiler,

iii. No ser titular de pleno dominio ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda. Esta condición se deberá mantener en la fecha de firma del contrato. En el supuesto de un

solicitante que conviva con otras personas, dicha condición también se les extiende.

iv. No haber cumplido los 35 años, o tener 65 años de edad cumplidos. A los efectos previstos en este artículo, se tomará como consideración la edad del solicitante en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

v. Cumplir con uno de los siguientes requisitos de empadronamiento:

- a) Estar empadronado en el municipio de Sevilla con una antigüedad mínima ininterrumpida de 2 años, en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Sin cumplir el requisito anterior, acreditar que su centro de trabajo se encuentra ubicado en el municipio de Sevilla con una antigüedad mínima ininterrumpida de 2 años en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar empadronado en cualquier otro municipio y no cumplir los requisitos de empadronamiento a) o b)

En una 1era fase sólo se aceptarán aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de empadronamiento a) o b). Se aceptarán los solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento c) únicamente cuando hayan optado a una de las viviendas adaptadas.

En el caso de no disponer de suficientes solicitudes para cubrir la lista de Espera de las viviendas no adaptadas hasta un mínimo de 6 veces el número de viviendas objeto de esta Promoción, se abrirá una segunda fase en la que se aceptarán los solicitantes que cumplan el requisito de empadronamiento c). El procedimiento y normativa de esta 2da fase, se regulará oportunamente en este Reglamento de Adjudicación, estableciéndose una preferencia en el sorteo entre los solicitantes que cumplan los requisitos de empadronamiento a) y b).

2. El número máximo de personas que pueden habitar en una vivienda, cuando las personas de la unidad de convivencia no puedan acreditar un vínculo de parentesco, será el que fije el artículo 4.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 de

desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008.

Se establece que, para las viviendas de 1 habitación el máximo de miembros será de 2 y para las viviendas de 2 habitaciones, el máximo de miembros será de 4.

Quinto. Condiciones de acceso a las viviendas adaptadas

1. Los solicitantes que opten a una de las viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida, deberán ser mayores de edad así como cumplir el resto de condiciones exigidas en el artículo Cuarto.

Podrán optar los solicitantes que cumplan cualquiera de los requisitos de empadronamiento a), b) o c).

Tendrán preferencia en el sorteo los solicitantes que cumplan los requisitos de empadronamiento por este orden a), b) o c).

2. Todos los solicitantes que hayan marcado en la solicitud que quieren optar a una de estas dos viviendas, sólo podrán participar en el sorteo específico de viviendas adaptadas.

Sexto. Condiciones Económicas de Acceso a la vivienda

1) Para acceder a la vivienda deberá aportarse aval bancario por importe de 6 mensualidades más la provisión mensual de gastos.

2) Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, deberán cumplir con los siguientes apartados:

2.1. Los ingresos máximos anuales de la unidad familiar o de convivencia no podrán superar:

- 4,5 veces el IPREM para los solicitantes que opten a vivienda en Régimen de Renta Básica

- 2,5 veces el IPREM para solicitantes que opten a una vivienda en Régimen de Renta Joven.

Estas cantidades se ponderaran de acuerdo con lo descrito en el siguiente apartado:

2.2. Los ingresos determinantes del derecho de acceso a la oferta del presente Reglamento se

calcularán y corregirán de conformidad con el artículo 4 del texto T.I. del Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

2.3. Tomando de referencia el ejercicio fiscal 2008 los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no podrán exceder de las siguientes cantidades:

- En caso de optar a Vivienda en Régimen de Renta Básica, la Unidad familiar o convivencial de 1 ó 2 miembros, sus ingresos no podrán superar los 44.609 €. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía no podrán superar los 49.565 €.
- En caso de optar a Vivienda en Régimen de Renta Joven, la Unidad familiar o convivencial de 1 ó 2 miembros, sus ingresos no podrán superar los 24.782 €. En caso de que alguno de los miembros tenga alguna minusvalía no podrán superar los 27.536 €.

Estas cantidades se actualizarán anualmente de acuerdo con el IPREM vigente, del último ejercicio fiscal con periodo de renta vencido.

Séptimo. Cómputo de Ingresos

1. A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o convivencial los correspondientes al solicitante y, al miembro que declare en convivencia ya sea cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta el segundo grado consanguíneo de parentesco.

2. Los ingresos se corresponden al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación del IRPF vencido, en el momento de la firma del contrato de alquiler. A dicho efecto, se tomará el importe declarado o, si procede, comprobado por la Administración Tributaria.

3. Para el cómputo de los ingresos máximos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones dependiendo de la documentación que se presente:

- a) En caso de presentar declaración del IRPF: se sumarán la cuantía de la base imponible general y del ahorro a estas cantidades se le incrementará, en su caso, el importe correspondiente a la reducción por rendimientos del trabajo.

- b) En caso de no haber presentado la declaración del IRPF:

- En certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF: se tendrá en cuenta la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado del rendimiento del trabajo, restando la cantidad por gastos fiscalmente deducibles. No se considerarán las percepciones derivadas de las dietas, gastos de viajes o premios.
- En certificados de pensiones y paro: se tendrá en cuenta los importes íntegros descontando las deducciones.

EL PROCESO DE SOLICITUD

Octavo. Formalización de la solicitud

1. La solicitud se formalizará a través de la página Web de "la Caixa" www.laCaixa.es/ObraSocial, o bien rellenando el correspondiente impreso, a disposición del público en las oficinas de "la Caixa" del municipio de Sevilla.

2. El solicitante que presente su solicitud a través de Internet, una vez introducidos correctamente todos los datos podrá imprimir su solicitud en la que figurará un número que le identificará a lo largo de todo el proceso.

3. El solicitante que presente su solicitud en la oficina de "la Caixa, deberá presentar, junto con su solicitud, el Documento Nacional de Identidad, el permiso de residencia permanente o el equivalente al D.N.I. en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea, para su comprobación.

El impreso de solicitud deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado.

El hecho de no rellenar totalmente el impreso o hacerlo erróneamente será causa de no admisión de la solicitud.

De la solicitud presentada se entregará un resguardo al interesado, en el que figurará una ráfaga electrónica con un número de solicitud, que identificará al solicitante durante todo el proceso de adjudicación.

Para el caso de presentación de solicitud en las Oficinas de "la Caixa", el único impreso válido para realizar la solicitud será el facilitado por las oficinas de "la Caixa". En ningún caso se admitirán fotocopias u otros documentos que no sean el impreso específico.

Así mismo tampoco serán válidos aquellos impresos que no contengan la rúfaga electrónica reglamentaria que le asigne un número de solicitud.

4. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud, sea mediante el canal web o en las oficinas de "la Caixa", sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra unidad familiar o de convivencia . En el supuesto de que una persona aparezca en más de una unidad familiar, se invalidarán todas las solicitudes a excepción de la última presentada, que se considerará la solicitud de la unidad familiar a todos los efectos.

5. La fecha de inicio y la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes están indicadas en el Anexo 1 del presente Reglamento y serán comunicadas a la Delegación Provincial con una antelación mínima de 2 meses antes del periodo de inicio de solicitudes.

La convocatoria del inicio del periodo de presentación de solicitudes se efectuará en los medios de difusión que garanticen los principios de publicidad, igualdad y concurrencia. Y al menos, a través de un anuncio en el periódico de mayor difusión en la localidad , conteniendo la siguiente información:

- Referencia a la inclusión de esta Promoción en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (2000-2007)
- Fecha de calificación provisional, número de expediente y fecha de terminación estimada de las obras
- Número de viviendas, tipologías, metros cuadrado útiles de las viviendas y anejos, precios de venta y renta aplicable por metro cuadrado útil
- Localización de la promoción
- Identificación de la empresa promotora
- Requisitos que han de cumplir los adjudicatarios
- Fecha inicio y finalización del

plazo para presentar solicitudes

- Oficina de Información y lugar para presentar las solicitudes

Noveno. Notificaciones

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en este Reglamento, las notificaciones relativas a la admisión, rectificación, denegación de solicitudes o alegaciones se llevarán a cabo mediante la publicación en la página web de "la Caixa", donde se podrá consultar el estado de su solicitud introduciendo su número de solicitud y documento de identificación.

La publicación de la lista provisional y lista definitiva de solicitudes aceptadas y no aceptadas estará a disposición de los solicitantes en:

- El portal de Internet de "la Caixa" www.laCaixa.es/ObraSocial.

- El Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Sevilla, donde la Lista Definitiva, en la que constará relación de todas las solicitudes haciendo constar el número de solicitud y su estado, estará publicada durante al menos 10 días antes de la celebración del sorteo.

- Las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del municipio de Sevilla

A no ser que se disponga expresamente lo contrario. La citada comunicación mediante la publicación de listas en nuestra página web www.laCaixa.es/ObraSocial será la única que desplegará todos los efectos legales de notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se realicen tengan dicho efecto, dado que sólo se considerarán comunicaciones complementarias de las listas.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE enviará la confirmación de renuncia a continuar con el proceso de adjudicación en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no presente la documentación en el plazo establecido.
- Cuando un solicitante no se presente a la firma del contrato de arrendamiento en la fecha y hora establecidas.
- En caso que un solicitante manifieste su renuncia de forma verbal.

3. El domicilio de notificaciones que se considerará el válido a todos los efectos será el que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada, a todos los efectos, la notificación que se lleve a cabo en este domicilio, con independencia de su resultado. Si por cualquier circunstancia el solicitante deseara cambiar de domicilio o teléfono de contacto, deberá comunicarlo al teléfono que se indicará en el impreso de la solicitud siguiendo las oportunas instrucciones.

Décimo. Gestión de los datos facilitados

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero automatizado cuyo responsable es VIVIENDA ASEQUIBLE, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda de protección pública en régimen de alquiler. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos en la LOPD, mediante un escrito dirigido a VIVIENDA ASEQUIBLE, con domicilio en la calle Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

2. El solicitante autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar sus datos personales facilitados al Ayuntamiento de Sevilla o a cualquier Administración u Organismo Público con competencias en materia de vivienda o urbanismo que así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento y que incluso requiera su exposición pública.

3. El solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con VIVIENDA ASEQUIBLE (FOMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.A.U., ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE I S.L.U y ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE II S.L.U) que como empresas de VIVIENDA ASEQUIBLE dentro de la Obra Social, serán las encargadas de gestionar la solicitud y formalizar en su caso el contrato de arrendamiento.

Decimoprimer. Admisión de las solicitudes

1. VIVIENDA ASEQUIBLE, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través

de nuestra página web www.laCaixa.es/ObraSocial.

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada o denegada consultando el resultado de su tramitación a través de la página web www.laCaixa.es/ObraSocial introduciendo su Documento de identificación (NIE, DNI, Pasaporte) y su número de solicitud.

El solicitante podrá realizar, si cabe la subsanación o alegación correspondiente.

Tramitadas todas las solicitudes, en la fecha que consta en el Anexo 1 de este Reglamento se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y no aceptadas. Esta lista estará a disposición de los solicitantes en el portal de Internet "la Caixa" y en todas las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del Municipio de Sevilla.

3. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el número de solicitudes recibidas y aceptadas, fuera inferior al número de viviendas ofertadas, VIVIENDA ASEQUIBLE lo comunicará a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, y al Ayuntamiento de Sevilla a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006 de Desarrollo y Tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007.

4. Durante la tramitación de las solicitudes, el solicitante podrá subsanar aquellas solicitudes no admitidas mediante presentación de una nueva solicitud bien a través del portal de Internet de "la Caixa" o en las oficinas de "la Caixa" del municipio de Sevilla aportando la anterior solicitud objeto de modificación validada por la oficina.

La citada nueva solicitud anulará la primera presentada por el solicitante. En tal caso se asignará al solicitante un nuevo número de solicitud, que será el único vigente a todos los efectos.

5. Vivienda Asequible publicará la lista provisional de solicitudes aceptadas y denegadas en la fecha establecida en el Anexo 1 de este Reglamento.

Los solicitantes que no hayan sido admitidos podrán presentar escrito de alegaciones debidamente firmado. Dicho escrito deberá

contener: fotocopia de su solicitud, número de solicitud, datos personales y motivo de alegación, debiéndose enviar por correo certificado urgente al domicilio de VIVIENDA ASEQUIBLE, sito en la calle Gran Vía de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona. Sólo se aceptarán los escritos de alegaciones que se reciban en las fechas establecidas en el Anexo 1 (Calendario de Adjudicación).

Cualquier persona cuya solicitud no haya sido aceptada por motivos que considere injustificados podrá presentar también escrito de reclamación ante la Delegación Provincial, durante los 10 días posteriores a la publicación de la lista provisional de solicitudes aceptadas, siendo la fecha de 26/03/2010 la límite a todos los efectos, de acuerdo con el Calendario anexo aprobado por la Delegación Provincial.

La Delegación Provincial deberá remitir a VIVIENDA ASEQUIBLE las alegaciones y su resolución recibidas en sus dependencias, con un mínimo de 10 días de antelación a la publicación de las listas definitivas establecidas en el Anexo 1 (Calendario de Adjudicación).

6. En el Anexo nº 1 del presente Reglamento se especifica el calendario con todas las fechas del procedimiento de adjudicación.

7. La Delegación Provincial resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo suspender el sorteo hasta la resolución de las mismas.

8. Una vez resueltas las alegaciones por el Comité de Adjudicaciones, se confeccionarán las listas definitivas de solicitantes admitidos y solicitantes no admitidos, que estarán a disposición de todos los solicitantes en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial y en el portal de "la Caixa" así como en las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") del municipio de Sevilla.

EL SORTEO DE VIVIENDAS

Decimosegundo. Procedimiento de Sorteo

1. El sorteo se celebrará en las dependencias de "la Caixa" en Sevilla, ante notario y a puerta cerrada, siguiendo los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y publicidad, en la fecha establecida en el calendario que figura en el Anexo núm. 1.

En este sorteo podrán estar presentes representantes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y un fedatario público, asistiendo un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El sorteo se realizará entre todas las solicitudes aceptadas que constan en las listas definitivas. La relación de solicitudes aceptadas deberá estar expuesta en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial durante 10 días antes de la fecha de celebración del Sorteo. Transcurridos estos 10 días de publicación de la Lista, la Delegación Provincial dispondrá de 10 días para autorizar la celebración del Sorteo o indicará aspectos a subsanar a la vista de la documentación presentada.

3. El sorteo se celebrará ante notario, mediante una rutina o programa informático que extraerá uno a uno, y de forma aleatoria todos los números de solicitud de las correspondientes listas. Estas solicitudes pasarán a tener la condición de favorecidas y tendrán un orden de preferencia correspondiente al orden de extracción.

4. El Notario estará asistido por un perito informático que comprobará que el sistema de sorteo corresponde al establecido en este Reglamento.

5. El resultado del sorteo se podrá consultar en las páginas web:

<http://www.laCaixa.es/ObraSocial>

http://webvivienda.copt.juntaandalucia.es/vivienda_yordenaciondelterritorio

Así como en todas las oficinas de "la Caixa, remitiéndose una copia del resultado a la Delegación Provincial.

6. El resultado del sorteo no será impugnabile.

Decimotercero. Agrupación de los solicitantes para el sorteo

1. Las solicitudes aceptadas, se agruparán en las siguientes listas:

- **Lista 1:** Formada por todos los solicitantes menores de 35 que cumplan el requisito de empadronamiento a) o b) y no hayan optado a una vivienda adaptada.

- **Lista 2:** Formada por todos los solicitantes mayores de 65 que cumplan el requisito de empadronamiento a) o b) y no hayan optado a una vivienda adaptada.

- **Lista 3:** Formada por todos los solicitantes que quieran optar a una de las viviendas adaptadas destinadas a personas con movilidad reducida que cumplan el requisito de empadronamiento a).

- **Lista 4:** Formada por todos los solicitantes que quieran optar a una de las viviendas adaptadas destinadas a personas con movilidad reducida que cumplan el requisito de empadronamiento b)

- **Lista 5:** Formada por todos los solicitantes que quieran optar a una de las viviendas adaptadas destinadas a personas con movilidad reducida que cumplan el requisito de empadronamiento c).

2.- En el caso que se hubiera abierto una 2ª fase de admisión de solicitudes se confeccionarán las siguientes listas con el requisito de empadronamiento c):

- **Lista 6:** Formada por todos los solicitantes menores de 35 que cumplan el requisito de empadronamiento c) y no hayan optado a una vivienda adaptada.

- **Lista 7:** Formada por todos los solicitantes mayores de 65 que cumplan el requisito de empadronamiento c).y no hayan optado a una vivienda adaptada.

Decimocuarto. Sorteo de 68 viviendas para jóvenes menores de 35 años.

Se procederá a realizar el sorteo entre todos los integrantes de la Lista 1, según metodología establecida en el artículo 12 de este Reglamento, hasta que todos los integrantes de la Lista 1 tengan asignado de forma aleatoria un orden de extracción.

(En caso de abrir 2da fase de presentación de solicitudes, se continuará el sorteo con los integrantes de la Lista 6, de tal manera que los solicitantes de la Lista 1 quedarán en las primeras posiciones seguidos de los solicitantes de la Lista 6, hasta que todos los integrantes de estas listas tengan asignado un orden de extracción.

El orden de extracción determinará el resultado del sorteo. A los solicitantes favorecidos (Lista de favorecidos 1) se les requerirá por riguroso orden de extracción, conforme vayan quedando vacantes las vivienda, para que entreguen la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Sólo los solicitantes que resulten adjudicatarios escogerán vivienda tal y como se establece en el artículo 19 de este Reglamento.

Decimoquinto. Sorteo de 10 viviendas para personas mayores de 65 años.

Se procederá a realizar el sorteo entre todos los integrantes de la Lista 2, según metodología establecida en el artículo 12 de este Reglamento, hasta que todos los integrantes de la Lista 2 tengan asignado de forma aleatoria un orden de extracción.

(En caso de abrir 2da fase de presentación de solicitudes, se continuará el sorteo con los integrantes de la Lista 7, de tal manera que los solicitantes de la Lista 2 quedarán en las primeras posiciones seguidos de los solicitantes de la Lista 7, hasta que todos los integrantes de estas listas tengan asignado un orden de extracción.

El orden de extracción determinará el resultado del sorteo. A los solicitantes favorecidos (Lista de favorecidos 2) se les requerirá por riguroso orden de extracción y conforme vayan quedando vacantes de vivienda, para que entreguen de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Sólo los solicitantes que resulten adjudicatarios escogerán vivienda tal y como se establece en el artículo 19 de este Reglamento.

Decimosexto. Sorteo de 2 viviendas adaptadas reservadas a personas discapacitadas con movilidad reducida.

Se procederá a realizar el sorteo entre todos los integrantes de la Lista 3, según metodología establecida en el artículo 13 de este Reglamento, una vez todos los integrantes de la Lista 3 tengan asignado un orden de extracción, se continuará el sorteo con los integrantes de la Lista 4, hasta asignar un orden de extracción a todos sus integrantes y se finalizará el sorteo con los integrantes de la Lista 5.

Se obtendrán así la lista de favorecidos en el sorteo (Lista de favorecidos 3) en el que el orden de extracción determinará su resultado del sorteo. Esta lista de favorecidos no tendrá límite y estará conformada por todos los integrantes de las listas 3, 4 y 5.

De tal manera que los integrantes de la Lista 3 quedaran en primer lugar seguidos por los integrantes de las Listas 4 y 5.

A los solicitantes favorecidos se les requerirá por riguroso orden de extracción y conforme vayan quedando vacantes de vivienda, para que entreguen de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Sólo los solicitantes que resulten adjudicatarios escogerán vivienda tal y como se establece en el artículo 19 de este Reglamento.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO

Decimoséptimo. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta

1. La condición de adjudicatario se obtendrá cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. Los favorecidos podrán consultar en el portal de Internet de "la Caixa" lugar y día tope para la entrega de documentación. También se les requerirá para que, dentro del plazo y el lugar indicados, aporten la documentación acreditativa conforme cumplen con las condiciones requeridas para obtener la condición de adjudicatarios.

3. La documentación que deberán entregar los solicitantes es la señalada a continuación:

A. Los solicitantes que no hayan señalado convivencia con persona alguna en la solicitud deberán presentar:

a.1) Fotocopia compulsada por algún organismo oficial del Documento Nacional de Identidad, o el equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes favorecidos de un Estado no miembro

de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada por algún organismo oficial del permiso de residencia permanente.

a.2) Certificado Histórico del Padrón Municipal del Ayuntamiento en el que esté empadronado en el municipio de Sevilla. En el certificado deberá constar la fecha de antigüedad de empadronamiento en el municipio y tener una fecha de expedición no superior a dos meses.

En caso de que el solicitante no esté empadronado en este municipio deberá aportar certificado de empresa donde conste que su centro de trabajo se encuentra en este municipio y fecha de antigüedad de prestación laboral en este centro.

a.3) En el supuesto de que el solicitante tenga reconocido algún grado de minusvalidez, certificado acreditativo de minusvalidez expedido por la entidad autorizada correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a.4) Declaración jurada conforme no es titular de otra vivienda.

a.5) Certificado Catastral conforme no figura en la base de datos nacional del Catastro como titular de otra vivienda. Este certificado deberá ser expedido por el punto de información catastral de su provincia.

a.6) Declaración jurada en la que acredite su estado civil. En caso de personas separadas o divorciadas deberá acompañarlo de la sentencia judicial de separación o divorcio.

a.7) Para la acreditación de los ingresos del solicitante deberá aportar la siguiente documentación, relativa al último ejercicio fiscal con periodo de presentación de la renta vencido:

a.7.1) En caso de que haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado resumen de la declaración de la Renta expedido por la Agencia Tributaria.

a.7.2) En caso de que no haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado de imputaciones de Hacienda.

En caso de que no aporte el certificado de imputaciones deberá aportar junto con una declaración jurada de ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal, la siguiente

documentación, en función de su situación:

- En el caso de un trabajador por cuenta ajena: certificado de ingresos y retenciones, expedido por el empresario
- En el caso de un trabajador por cuenta propia, las declaraciones trimestrales del IVA y de pagos a cuenta del IRPF.
- En el caso de un pensionista, certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- En el caso de percibir el subsidio de desempleo certificado del INEM acreditativo de la percepción de prestaciones por paro.

En todos los casos anteriormente citados, y con la única excepción de los perceptores de pensión de jubilación o de incapacidad absoluta, se deberá aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

B. Los solicitantes que hayan señalado que convivirán con otra persona en la solicitud deberán presentar:

b.1) Toda la documentación exigida en el anterior apartado A) referida tanto al solicitante como a la persona con quien convivirá, con excepción del certificado del Padrón Municipal del Ayuntamiento de la Comunidad de Sevilla donde esté empadronado, que sólo deberá ser aportado por el solicitante cuando corresponda.

b.2) Fotocopia del libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente Registro Público.

4. En cualquier caso, VIVIENDA ASEQUIBLE podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que resulten precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el plazo estipulado en la comunicación supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el

solicitante renuncia a la vivienda.

Decimoctavo. La revisión de la documentación

1. Una vez revisada la documentación por el Comité de Adjudicaciones, se publicará su resultado en el portal de Internet de "la Caixa". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso que el solicitante, una vez revisada la documentación no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. Si de la documentación aportada se apreciara que el solicitante favorecido faltó a la verdad en su solicitud, será descartado inmediatamente.

Decimonoveno. De la condición de adjudicatario

1. La condición de adjudicatario se obtendrá una vez presentada toda la documentación requerida y el Comité de Adjudicaciones haya aprobado que con la misma se acredite el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación y que existan viviendas disponibles del Régimen al que pueda optar de acuerdo con sus ingresos (Renta básica o Renta Joven).

2. Los solicitantes favorecidos en el sorteo y que resulten adjudicatarios escogerán la vivienda por riguroso orden de extracción del sorteo. En caso de que el solicitante no se presentara en el día y hora de la cita, perdería el número de orden para escoger vivienda.

3.-Las personas con ingresos superiores a 2,5 el IPREM no podrán acceder a viviendas calificadas de Renta Joven y solamente podrán acceder a viviendas calificadas como Renta Básica. Si las viviendas destinadas a Renta Básica se hubieran agotado o hubieran sido escogidas por otros favorecidos de mayor rango, el solicitante favorecido mantendrá su orden de extracción, a la espera que se produzca una vacante del grupo de Viviendas de Renta Básica.

Se respetará rigurosamente el Orden de Extracción del Sorteo.

4. La condición de adjudicatario únicamente dará derecho a concertar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas a continuación y siempre y cuando se cumplan los requisitos del

contrato tipo de arrendamiento.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Vigésimo. La suscripción del contrato de alquiler

1. Se citará al adjudicatario para suscribir el contrato de arrendamiento, informándole del día y la hora para su formalización. En caso de no presentarse en el lugar, día y hora señalados, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya realizado la solicitud, también constarán como titulares aquellos integrantes de la unidad de convivencia que no puedan acreditar un vínculo de hasta el 2do grado de parentesco con el solicitante.

2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo designado por la Delegación Provincial .
- Aval bancario por importe de 6 mensualidades del alquiler más sus correspondientes cuotas mensuales de la provisión de fondos.
- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento.

La no aportación de cualquiera de los citados documentos e importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En dicho supuesto se requerirá al solicitante de mejor rango y de mayor preferencia de la lista de espera para que aporte la documentación necesaria para conseguir la condición de adjudicatario.

Vigésimo primero. Condiciones generales del contrato

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de cinco años.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a domicilio habitual y permanente de la persona o de la unidad familiar adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas en la vivienda, si no se trata de su cónyuge, su pareja de hecho o la persona con quien conviva hasta el segundo grado de parentesco.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a VIVIENDA ASEQUIBLE, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria en "la Caixa". Si no se domicilia la nómina o pensión, Vivienda Asequible se reserva la facultad de exigir periódicamente al arrendatario la justificación de sus ingresos.

6. La renta mensual del contrato será la detallada en el Anexo nº 2 del presente Reglamento. Las mencionadas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento del IPC anual y se incrementarán con los correspondientes impuestos y con los gastos de conservación generales, de reparación y de servicios individuales.

7. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en el portal de Internet de "la Caixa" la semana anterior a la firma del contrato de arrendamiento.

Vigésimo segundo . Gestión de las Viviendas Vacantes

1. En el momento que haya una vacante, ya sea por descarte o renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante de mejor rango de la lista de favorecidos correspondiente citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

2. Las viviendas que queden libres se asignarán

por riguroso orden de extracción teniendo en cuenta los requisitos de accesos económicos para optar a cada Vivienda (Renta Joven o Renta Básica).

3. Gestión de las Listas de Favorecidos:

- Lista de favorecidos 1: compuesta por solicitantes favorecidos menores de 35 años. Los integrantes de esta lista sólo podrán optar a viviendas destinadas a jóvenes menores de 35 años y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

- Cuando quede una vacante de las viviendas en Régimen de Renta Básica de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 1, que cumpla las condiciones de ingresos no superiores a 4,5 veces el importe ponderado del IPREM.
- Cuando quede una vacante de las viviendas en Regimen de Renta Joven de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 1 que cumpla las condiciones de ingresos no superiores a 2,5 el importe ponderado del IPREM.

Esta lista se utilizará también, si fuera el caso, para cubrir las vacantes que se produzcan en las viviendas de menores de 35 años asignadas a la Gerencia de Urbanismo.

- Lista de favorecidos 2: compuesta por solicitantes favorecidos mayores de 65 años. Los integrantes de esta lista sólo podrán optar a viviendas destinadas a mayores de 65 años y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

- Cuando quede una vacante de las viviendas en Régimen de Renta Básica de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 2, que cumpla las condiciones de ingresos no superiores a 4,5 veces el importe ponderado del IPREM.
- Cuando quede una vacante de las viviendas en Regimen de Renta Joven de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 2 que cumpla las condiciones de ingresos no

superiores a 2,5 el importe ponderado del IPREM.

Esta lista se utilizará también, si fuera el caso, para cubrir las vacantes que se produzcan en las viviendas de mayores de 65 años asignadas a la Gerencia de Urbanismo.

- Lista de favorecidos 3: compuesta por solicitantes favorecidos en el sorteo y que hayan optado a una vivienda adaptada. Los integrantes de esta lista tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de extracción.

- Cuando quede una vacante de las viviendas en Régimen de Renta Básica de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 3, que cumpla las condiciones de ingresos no superiores a 4,5 veces el importe ponderado del IPREM.
- Cuando quede una vacante de las viviendas en Regimen de Renta Joven de este colectivo, se asignará al primer solicitante de la Lista de favorecidos 3 que cumpla las condiciones de ingresos no superiores a 2,5 el importe ponderadp del el IPREM.

Esta lista se utilizará también, si fuera el caso, para cubrir las vacantes que se produzcan en las viviendas de movilidad reducida asignadas a la Gerencia de Urbanismo.

4. En caso de agotarse alguna de las Listas de Favorecidos se ofrecerán las viviendas a los integrantes de las otras Lista de Espera no agotadas, siempre respetando las condiciones económicas de acceso para cada uno de los Regimenes.

5. En previsión que queden vacantes algunas viviendas, se requerirá a los integrantes de la lista de favorecidos, para que en una fecha máxima fijada por VIVIENDA ASEQUIBLE, aporten la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud, excepto la documentación relativa a los ingresos y a la ausencia de propiedad que deberá ser la más actualizada. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos documentos será causa de rechazo automático del solicitante.

En caso que no aporte la documentación requerida, en la fecha establecida por VIVIENDA ASEQUIBLE, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

6. Con la finalidad de cumplir con la ocupación efectiva de las viviendas. VIVIENDA ASEQUIBLE procederá a actualizar de forma periódica la lista de favorecidos de esta promoción.

Para realizar esta actualización se requerirá por escrito a los integrantes de esta lista, su confirmación para continuar en el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso que VIVIENDA ASEQUIBLE no reciba la confirmación de este escrito antes de la fecha establecida, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir en la lista de favorecidos y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

En la publicación trimestral del listado de adjudicatarios de la web www.laCaixa.es/ObraSocial, constarán estas renunciaciones.

Cualquier integrante de la lista de favorecidos podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a VIVIENDA ASEQUIBLE en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

7. Las listas de favorecidos a que se refiere este Reglamento, estarán en vigor hasta que se obtengan nuevas listas fruto de una nueva convocatoria.

En el momento que dejen de estar en vigor supondrá la pérdida de los beneficios de sus integrantes.

VIVIENDA ASEQUIBLE volverá a instar un trámite de adjudicación de viviendas mediante sorteo, en el momento que las listas de favorecidos sean insuficientes para cubrir la rotación y vacantes de esta promoción o bien estén desactualizadas.

En el supuesto que queden viviendas libres antes de su caducidad, VIVIENDA ASEQUIBLE considerará para su adjudicación las condiciones declaradas en el momento de la presentación de la solicitud, excepto la información relativa a la ausencia de propiedad y a los ingresos que será la

más actualizada.

Vigésimo tercero. Derecho de inspección de la vivienda arrendada

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

Vigésimo cuarto Causas de resolución del contrato de arrendamiento

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de arrendamiento, serán causa de resolución del contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, VIVIENDA ASEQUIBLE en cualquier momento que constate la citada falsedad, podrá resolver inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en el contrato de arrendamiento, de las que se indican en el apartado 2 del art. Cuarto o de las que posteriormente a la firma del contrato de arrendamiento autorice VIVIENDA ASEQUIBLE.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda, dejando la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

3. Los cambios sobrevenidos de renta y composición patrimonial posteriores a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución.

Vigésimo quinto. Finalización de los contratos de arrendamiento

1. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que VIVIENDA

ASEQUIBLE inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

2. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a VIVIENDA ASEQUIBLE en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de treinta días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En tal plazo, VIVIENDA ASEQUIBLE comprobará el estado de la vivienda y, en caso de que existan desperfectos, retendrá la fianza para restituirlos.

3. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de cinco años. Estos contratos podrán renovarse a petición del arrendatario, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de V.P.O.

4. Una vez las viviendas queden libres, se procederá a gestionar la lista de favorecidos correspondiente. En caso de que la lista de espera se haya agotado o haya caducado se realizará un proceso de adjudicación análogo al establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigésimo sexto. Vigencia y modificaciones del Reglamento

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. VIVIENDA ASEQUIBLE se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Sevilla, 13 de noviembre de 2009

ANEXO 1: CALENDARIO DE ADJUDICACIÓN

<u>PROMOCIÓN SEVILLA</u>	<u>FECHA INICIO</u>	<u>FECHA FIN</u>
Presentación de solicitudes	14-12-09	28-02-10
Subsanación anomalías solicitudes	14-12-09	28-02-10
Publicación lista provisional solicitudes aceptadas	12-03-10	
Presentación alegaciones	12-03-10	26-03-10
Publicación listado definitivo solicitudes aceptadas	30-04-10	
Sorteo	19-05-10	
Publicación resultado sorteo (a partir de las 18.00h)	19-05-10	

FECHAS ORIENTATIVAS

Aportación documentación favorecidos	30-06-10
Publicación listado adjudicatarios	10-09-10
Entrega de Llaves	Octubre 2010

Vivienda Asequible se reserva el derecho de modificar el contenido de este documento para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o bien por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación. Las modificaciones se publicarán puntualmente.

ANEXO 2 : CUADRO DE RENTAS

SEVILLA (Torneo)	tipología	Adjudica	Colectivo	Régimen	Núm. Habitaciones	sup. útil vivienda m ²	sup. exterior real m ²	Total sup. alquilable m ²	Referencia parking	sup. útil plaza m ²	Renta Vivienda €/mes	Renta pkg €/mes	Renta total Mensual
ESC. "A" Planta 1ª													
P1ª - 1A	J .2	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	16	10,12	129,47	41,28	170,75
P1ª - 2A	J .1g	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	17	10,12	125,63	41,28	166,91
P1ª - 3A	B .1e	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	18	10,12	158,04	41,28	199,32
P1ª - 4A	B .1d	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	19	10,12	159,27	41,28	200,55
P1ª - 5A	B .1c	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	20	10,12	157,58	41,28	198,86
P1ª - 6A	B .1b	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	21	10,12	161,57	41,28	202,85
P1ª - 7A	B .2	EMVISESA	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	22	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" PLANTA 2ª													
P2ª - 1A	J .2	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	23	10,12	129,47	41,28	170,75
P2ª - 2A	J .1g	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	24	10,12	125,63	41,28	166,91
P2ª - 3A	B .1e	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	25	10,12	158,04	41,28	199,32
P2ª - 4A	B .1d	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	26	10,12	159,27	41,28	200,55
P2ª - 5A	B .1c	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	35	12,50	157,58	46,08	203,65
P2ª - 6A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	34	10,12	153,74	41,28	195,02
P2ª - 7A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	33	10,12	161,57	41,28	202,85
P2ª - 8A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	32	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" Planta 3ª													
P3ª - 1A	J .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	31	12,50	129,47	46,08	175,55
P3ª - 2A	J .1g	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	30	10,12	125,63	41,28	166,91
P3ª - 3A	B .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	29	10,12	158,04	41,28	199,32
P3ª - 4A	B .1d	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	28	10,12	159,27	41,28	200,55
P3ª - 5A	B .1c	EMVISESA	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	27	10,12	157,58	41,28	198,86
P3ª - 6A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	45	12,50	153,74	46,08	199,81
P3ª - 7A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	46	12,50	161,57	46,08	207,64
P3ª - 8A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	47	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" Planta 4ª													
P4ª - 1A	J .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	48	10,12	129,47	41,28	170,75
P4ª - 2A	J .1g	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	49	10,12	125,63	41,28	166,91
P4ª - 3A	B .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	50	12,50	158,04	46,08	204,11
P4ª - 4A	B .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	51	12,50	159,27	46,08	205,34
P4ª - 5A	B .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	52	10,12	157,58	41,28	198,86
P4ª - 6A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	53	12,50	153,74	46,08	199,81
P4ª - 7A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	54	12,50	161,57	46,08	207,64
P4ª - 8A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	69	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" Planta 5ª													
P5ª - 1A	J .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	70	10,12	129,47	41,28	170,75
P5ª - 2A	J .1g	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	71	10,12	125,63	41,28	166,91
P5ª - 3A	B .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	72	10,12	158,04	41,28	199,32
P5ª - 4A	B .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	73	10,12	159,27	41,28	200,55
P5ª - 5A	B .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	74	10,12	157,58	41,28	198,86
P5ª - 6A	J .1f	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	75	10,12	127,63	41,28	168,91
P5ª - 7A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	76	10,12	153,74	41,28	195,02
P5ª - 8A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	77	10,12	161,57	41,28	202,85
P5ª - 9A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	78	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" Planta 6ª													
P6ª - 1A	J .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	42,15	0,00	42,15	79	10,12	129,47	41,28	170,75
P6ª - 2A	J .1g	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,90	0,00	40,90	80	10,12	125,63	41,28	166,91
P6ª - 3A	B .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	89	12,50	158,04	46,08	204,11
P6ª - 4A	B .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	88	10,12	159,27	41,28	200,55
P6ª - 5A	B .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	87	10,12	157,58	41,28	198,86
P6ª - 6A	J .1f	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	86	10,12	127,63	41,28	168,91
P6ª - 7A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	85	12,50	153,74	46,08	199,81
P6ª - 8A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	84	10,12	161,57	41,28	202,85
P6ª - 9A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	83	10,12	153,74	41,28	195,02
ESC. "A" Planta 7ª													
P7ª - 1A	B .1et	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,75	12,50	51,75	82	10,12	158,96	41,28	200,24
P7ª - 2A	B .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	81	10,12	159,27	41,28	200,55
P7ª - 3A	B .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	99	12,50	157,58	46,08	203,65
P7ª - 4A	J .1f	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	100	12,50	127,63	46,08	173,70
P7ª - 5A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	101	10,12	153,74	41,28	195,02
P7ª - 6A	B .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,60	0,00	52,60	102	10,12	161,57	41,28	202,85
P7ª - 7A	B .2	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	0,00	50,05	103	10,12	153,74	41,28	195,02

ANEXO 2 : CUADRO DE RENTAS

SEVILLA (Torneo)	tipología	Adjudica	Colectivo	Régimen	Núm. Habitaciones	sup. útil vivienda m ²	sup. exterior real m ²	Total sup. alquilable m ²	Referencia parking	sup. útil plaza m ²	Renta Vivienda €/mes	Renta pkg €/mes	Renta total Mensual
ESC. "A" Planta 8ª													
P8ª - 1A	B .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,45	0,00	51,45	104	12,50	158,04	46,08	204,11
P8ª - 2A	B .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,85	0,00	51,85	105	12,50	159,27	46,08	205,34
P8ª - 3A	B .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	51,30	0,00	51,30	106	10,12	157,58	41,28	198,86
P8ª - 4A	J .1f	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	107	12,50	127,63	46,08	173,70
P8ª - 5A	B .1t	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	50,05	12,50	50,05	108	12,50	153,74	46,08	199,81
ESC. "B" Planta 1ª													
P1ª - 1B	J .1e	EMVISESA	Mayores 65	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	10	12,50	124,10	46,08	170,17
P1ª - 2B	J .1d	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	11	12,50	124,10	46,08	170,17
P1ª - 3B	J .1c	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	12	12,50	123,17	46,08	169,25
P1ª - 4B	J .1b	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	13	10,12	124,40	41,28	165,69
P1ª - 5B	B .1a	EMVISESA	Mayores 65	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	14	10,12	160,65	41,28	201,93
P1ª - 6B	J .1a	EMVISESA	Mayores 65	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	15	10,12	127,63	41,28	168,91
ESC. "B" PLANTA 2ª													
P2ª - 1B	J .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	41	10,12	124,10	41,28	165,38
P2ª - 2B	J .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	40	10,12	124,10	41,28	165,38
P2ª - 3B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	39	12,50	123,17	46,08	169,25
P2ª - 4B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	38	10,12	124,40	41,28	165,69
P2ª - 5B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	37	10,12	160,65	41,28	201,93
P2ª - 6B	J .1a	EMVISESA	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	36	10,12	127,63	41,28	168,91
ESC. "B" Planta 3ª													
P3ª - 1B	J .1e	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	42	10,12	124,10	41,28	165,38
P3ª - 2B	J .1d	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,40	0,00	40,40	43	12,50	124,10	46,08	170,17
P3ª - 3B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	44	12,50	123,17	46,08	169,25
P3ª - 4B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	1	12,50	124,40	46,08	170,48
P3ª - 5B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	2	12,50	160,65	46,08	206,72
P3ª - 6B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	56	12,50	127,63	46,08	173,70
ESC. "B" Planta 4ª													
P4ª - 1B	J .1ct	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	12,50	40,10	57	12,50	123,17	46,08	169,25
P4ª - 2B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	58	10,12	124,40	41,28	165,69
P4ª - 3B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Mayores 65	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	59	10,12	160,65	41,28	201,93
P4ª - 4B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	60	10,12	127,63	41,28	168,91
P4ª - 5B (adaptado)	A .1	EMVISESA	Adaptado	Renta Básica	2	53,80	0,00	53,80	8	18,00	165,26	46,08	211,33
ESC. "B" Planta 5ª													
P5ª - 1B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	61	12,50	123,17	46,08	169,25
P5ª - 2B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	64	12,50	124,40	46,08	170,48
P5ª - 3B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	65	12,50	160,65	46,08	206,72
P5ª - 4B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	66	12,50	127,63	46,08	173,70
P5ª - 5B (adaptado)	A .1	Obra Social "la Caixa"	Adaptado	Renta Básica	2	53,80	0,00	53,80	62	18,00	165,26	46,08	211,33
ESC. "B" Planta 6ª													
P6ª - 1B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	67	10,12	123,17	41,28	164,46
P6ª - 2B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	68	10,12	124,40	41,28	165,69
P6ª - 3B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	95	10,12	160,65	41,28	201,93
P6ª - 4B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	94	10,12	127,63	41,28	168,91
P6ª - 5B (adaptado)	A .1	Obra Social "la Caixa"	Adaptado	Renta Básica	2	53,80	0,00	53,80	63	18,00	165,26	46,08	211,33
ESC. "B" Planta 7ª													
P7ª - 1B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	93	12,50	123,17	46,08	169,25
P7ª - 2B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	92	10,12	124,40	41,28	165,69
P7ª - 3B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	91	10,12	160,65	41,28	201,93
P7ª - 4B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	90	10,12	127,63	41,28	168,91
ESC. "B" Planta 8ª													
P8ª - 1B	J .1c	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,10	0,00	40,10	96	10,12	123,17	41,28	164,46
P8ª - 2B	J .1b	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	40,50	0,00	40,50	97	12,50	124,40	46,08	170,48
P8ª - 3B	B .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Básica	2	52,30	0,00	52,30	98	12,50	160,65	46,08	206,72
P8ª - 4B	J .1a	Obra Social "la Caixa"	Menores 35	Renta Joven	1	41,55	0,00	41,55	55	12,50	127,63	46,08	173,70

ANEXO 3: MODELO AVAL

Garantía

.....(ENTIDAD BANCARIA) con domicilio en
..... (MUNICIPIO), calle..... y NIF
....., representada por el Sr./Sra., con DNI
....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según consta
en escritura de poder otorgada ante Notario de, Sr./Sra.
....., en fecha, con número de
protocolo.....

AVALA

Solidariamente a (NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AVALADA) con
NIF.....y dirección en calle, ante la sociedad **ARRENDAMENT
IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** con NIF B-63-346324, con domicilio social
en Gran Via Corts Catalanes 130-136, hasta un importe máximo de
.....€ para garantizar las OBLIGACIONES PECUNIARIAS QUE SE
DERIVEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA SITUADA EN
..... (DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA) de conformidad con la
cláusula tercera del contrato de arrendamiento.

La duración del presente aval queda limitada a que **ARRENDAMENT
IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** autorice su cancelación, quedando
cancelado y sin ninguna validez en ese momento. El presente aval se mantendrá
vigente durante toda la duración del arrendamiento.

Este aval se hace extensivo al pago de las rentas y demás obligaciones
económicas derivadas del arrendamiento, de los perjuicios que en su caso se
causen, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la
indemnización por los desperfectos y daños que pudieran ocasionarse en el
inmueble arrendado o en el Edificio del que forma parte, así como los gastos de
las costas del juicio al que fuera condenado el avalado. Todo esto y en cualquier
caso, hasta el límite máximo, y por todos los conceptos, de
..... € equivalentes a SEIS meses de alquiler
más gastos estimados.

(ENTITAT AVALISTA) renuncia expresamente a cualquier beneficio y en especial al
de previa excusión de bienes, de manera que la entidad avalista queda obligada a
satisfacer **ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** a primer
requerimiento, el importe garantizado, en el plazo de quince días de haber sido
notificado por la misma.

Este aval ha sido inscrito, en esta fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el
número

En, a de